

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con memorial pendiente por resolver. Sirvase proveer. Bucaramanga, 7 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, a través de la asistente Angie Carolina González Corredor, solicita información de la medida de embargo decretada sobre las cesantías del demandado, frente a lo cual una vez revisado el expediente, se encuentra que mediante auto proferido el 27 de junio de 2018, el Despacho ordenó al FNA que se ***"abstenga de realizar entrega total o parcial de las cesantías al Señor FRANCISCO RANGEL CASTRO hasta tanto no se libre nueva orden"***.

Ahora bien, mediante auto proferido el 11 de enero de 2019, el Despacho ordenó informar al FNA que la medida se decretaba, sobre el cien por ciento (100%) de las cesantías devengadas por el señor FRANCISCO RANGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.463.736, desde el día 6 de julio de 2013 hasta el 5 de febrero de 2018, periodo para el cual declaró la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores ELGA JOHANNA PATIÑO RODRIGUEZ y FRANCISCO RANGEL CASTRO.

De lo anterior se desprende, que la medida cautelar sobre las cesantías del demandado FRANCISCO RANGEL CASTRO identificado con C. C. NO. 91.463.736, se encuentra vigente, no obstante, se aclara a la entidad, que el 5 de octubre de 2018 se emitió la correspondiente sentencia, por lo que seguidamente se prosiguió con el trámite liquidatorio, al cual se le dio el radicado 68001 3110 008 2019 00532 00, precisando que será dentro de dicho proceso, donde el Despacho ordenara disponer lo concerniente a las cesantías del mencionado, en el periodo objeto de la medida cautelar. **Comuníquese** lo decidido al Fondo Nacional del ahorro para que se abstenga de realizar entrega de las cesantías devengadas por el Señor FRANCISCO RANGEL CASTRO para el período comprendido entre el día 6 de julio de 2013 hasta el 5 de febrero de 2018, hasta tanto no se libre nueva orden".

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fade7f38c6f0c9328cfe7d29ec4ca725e10575a3b9b500cd8c236b4f47171
448**

Documento generado en 09/07/2020 10:18:17 AM